

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
Palacio de Justicia Torre A, oficina 309

Oficio No. 1051
Junio 27 de 2017
Rad. A.T. 66001310500220170027300

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Calle 18 No. 7-55, Piso 8º, Palacio Municipal
Ciudad.

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 2017-0017
Fecha: 26/06/2017 - 16:52:24
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: 2.15.2 Dirección de Defensa Jurídica
Anexos:

Referencia: Notificación fallo Acción de Tutela
Accionante: NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA
Accionado: FIDUPREVISORA S.A.

Atento Saludo:

Por medio del presente me permito informarle que mediante fallo de la fecha se decidió la acción de tutela de la referencia, en el cual se decidió lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR la carencia actual de objeto en la acción instaurada por el señor NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA con C.C. No. 4.792.319, quien en la presente acción, actúa a través de apoderado judicial, por sustracción de materia, pues el hecho que originó la presente acción, como lo era la respuesta al derecho de petición, respecto a la inclusión en nómina conforme a lo ordenado en el fallo proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Descongestión de esta ciudad y confirmado por el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, se encuentra superado, sin perjuicio de reabrir el expediente en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida. SEGUNDO: ORDENAR al Doctor DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA, en su condición de Secretario de Educación Municipal, o quien haga sus veces, para que en un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de éste proveído, proceda a remitir el expediente completo del señor NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA, que contenga copia de los documentos requeridos por parte de la FIDUPREVISORA S.A., con el fin de iniciar el proceso para determinar la procedencia o no de la prestación solicitada por la parte actora. TERCERO: ORDENAR a la FIDUPREVISORA S.A., a través del Dr. JUAN JOSE LALINDE SUAREZ, en su condición de Representante legal, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, siguientes a la recepción del expediente completo del señor NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA, por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA, proceda a iniciar el estudio de dicha documentación y determine si niega o aprueba el proyecto de acto administrativo, respecto de lo solicitado por el señor NELSON CRISTOBAL SERNA MATURANA. CUARTO: ORDENAR notificar la presente decisión en los términos que establece el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: Contra el presente fallo procede el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. SEXTO: De no ser impugnada esta decisión, se enviará el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Notifíquese y Cúmplase. Firma LA JUEZ, MARIA YOLANDA ECHEVERRY GRANADA"

Cordialmente,

CATALINA OCAMPO
Secretaria.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de junio de 2017	Número de radicado:	29589
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CATALINA OCAMPO		
Descripción o asunto:	FALLO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

